



Municipalidad de La Molina

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042 - 2023-MDLM

La Molina, 16 de enero de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Informe N° 001-2023/MDLM-GAT, de fecha 10 de enero de 2023 de la Gerencia de Administración Tributaria, por el cual informa que no resulta viable que su persona se avoque al conocimiento del Expediente N° 06101-2-2022 debido a la designación formal efectuada al señor Luis Santiago Julve Caballero, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 310-2022-MDLM, y el Informe N° 004-2023-MDLM-GAJ de fecha 12 de enero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual opina que debe dejarse sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 310-2022-MDLM, al haber desaparecido la causal por la que se aceptó la abstención solicitada por el anterior Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el numeral 5 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa el ámbito de aplicación de dicha Ley indicando que se aplica a todas las entidades de la administración pública, como son los Gobiernos Locales;

Que, el literal r) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza 320/MDLM en su versión actualizada, aprobada mediante Ordenanza 411/MDLM, señala que el Gerente Municipal tiene entre sus atribuciones, las de cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las funciones que le sean asignadas por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°310-2022-MDLM, de fecha 11 de noviembre de 2022, se declara fundada la solicitud de abstención de participar en el Procedimiento Sancionador que deviene de la Papeleta de Infracción Administrativa N° 004157-2022, instaurado contra Corporación Mendoza S.A.C. presentada por el Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada, señor Jorge Reátegui Reátegui al haberse configurado una de las causales para la



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

abstención, establecidas en el artículo 99º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y se designa al señor Luis Santiago Julve Caballero, quien en ese entonces desempeñaba el cargo de Gerente de Administración Tributaria, funcionario de similar jerarquía que el solicitante de la abstención, para que se avoque y continúe con el procedimiento antes señalado;

Que, con el Informe N° 001-2023/MDLM-GAT, de fecha 10 de enero de 2023 la Gerente de Administración Tributaria, quien asumió el cargo el 01 de enero del presente año, informa que como parte de la entrega de cargo de su antecesor, el señor Luis Santiago Julve Caballero, se encuentra pendiente de atención el expediente N° 06101-2-2022, calificado como un recurso de apelación contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 0218-2022-MDLM-GDEIP-SPEA, presentado por la Corporación Mendoza S.A.C. e indica que no resulta viable que su persona, pueda avocarse al conocimiento y atención del referido expediente por existir una designación formal al referido servidor, quien ya no ejerce la función de Gerente de Administración Tributaria de la institución;

Que, mediante Informe N° 004-2023-MDLM-GAJ de fecha 12 de enero 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que habiendo desaparecido la causal por la que se aceptó la abstención solicitada por el anterior Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada, en relación al recurso de apelación presentado por la Corporación Mendoza S.A.C contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 0218-2022-MDLM-GDEIP-SPEA, debido al cambio de gestión y a la designación de nuevos funcionarios, considera que ya no resulta necesario que se resuelva dicho recurso, mediante la delegación a un funcionario de similar jerarquía, por lo que debe dejarse sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 310-2022-MDLM;

En tal sentido, en uso de las facultades establecidas en el artículo 21º y literal r) del artículo 22º, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina y en los artículos 27 y 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Gerencia Municipal N° 310-2022-MDLM que declaró fundada la solicitud de abstención de participar en el Procedimiento Sancionador que deviene de la Papeleta de Infracción Administrativa N° 004157-2022, instaurado contra Corporación Mendoza S.A.C., presentada por el Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada, señor Jorge Reátegui Reátegui, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **REMITIR** los actuados a la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA**, a afectos que, de acuerdo a su competencia, realice las acciones pertinentes para resolver el recurso calificado como apelación, contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 0218-2022-MDLM-GDEIP-SPEA, en atención del Procedimiento Administrativo Sancionador que deviene de la Papeleta de Infracción Administrativa N° 004157 – 2022 instaurado contra **CORPORACIÓN MENDOZA S.A.C.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
GERENTE MUNICIPAL